



Municipalidad de Oncativo

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECRETO N° 181/2024

VISTO:

Lo prescripto por el artículo 29 bis de la ordenanza 1675/04 modificada por la Ordenanza N° 2543/23, y la vigencia actual del Decreto Nro. 160/2024, en virtud de lo establecido por ordenanza Nro. 2595/24, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza 1675/04 y modificatorias, regula el procedimiento de contrataciones que importe un gasto o inversión en el ámbito de la Administración Pública.

Que es un hecho notorio el proceso inflacionario y debido a los incrementos en los precios de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio, es que se hace necesario cambiar los montos que se establecen en la Ordenanza N°1675/04 y modificatorios posteriores, por imperio de la autorización legislativa otorgada por Ordenanza N°2543/23, tanto en lo que hace a la Compra Directa, Concurso de Precios, Proceso de Selección y Licitación Pública.

Que en el artículo 29 bis de la OGC y C N° 1675/04 se previó el mecanismo para actualizar, atento que se dificulta hacer cualquier tipo de proyección económica respecto de futuros aumentos, y por ello se solicitó a este Cuerpo que incorporara como sistema de actualización de los límites de contratación, en lo sucesivo, para que los mismos queden fijados y ajustados bimestralmente y de manera automática por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC. -

Que por una cuestión de control cruzado institucional corresponde que el HCD dicte una ordenanza ratificatoria del presente decreto por lo que este DEM dicta el decreto correspondiente ad referendum del HCD. -

Que en el último decreto 160/24 ratificado por ordenanza, se tomaron los índices de julio y agosto 2024, por lo que corresponde tomar los de septiembre 2024, (3,5 %) con más los de octubre del 2024 (2,7 %), lo que implica trasladar un aumento de seis como veinte por ciento (6,20%) de todos los toques de la ordenanza de compras y contrataciones Nro. 1675/04.-

Por todo lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ONCATIVO,
en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Art. 1°.-

ESTABLÉCESE para el bimestre setiembre/ octubre de 2024, que los montos de la Ordenanza N° 1675/04 a los fines de lo dispuesto en el art. 29 bis de la Ord. N° 1675/04 y sus modificaciones, ascenderá a las sumas detalladas *infra* conforme actualización del Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC con vigencia a partir de la promulgación del presente:

Art. 5°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar en forma directa con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cuando el monto de la contratación no supere la suma de Pesos: trece millones ciento veintinueve mil doscientos veinte con noventa y cinco centavos (\$13.129.220,95).-

Art. 8° el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: trece millones ciento veintinueve mil doscientos veinte con noventa y cinco centavos (\$13.129.220,95) y no fuere mayor a la suma de treinta y nueve millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y dos con ochenta y siete centavos, (\$ 39.387.662,87) deberá realizarse por Concurso de Precios".-

Art. 12°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de treinta y nueve millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y dos con ochenta y siete centavos, (\$ 39.387.662,87) y no fuere mayor a la suma de pesos

noventa y un millones novecientos cuatro mil quinientos cuarenta y seis con sesenta y nueve centavos (\$ 91.904.546,69); deberá realizarse por Proceso de Selección dispuesto por Ordenanza”.

Art. 18°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de pesos noventa y un millones novecientos cuatro mil quinientos cuarenta y seis con sesenta y nueve centavos (\$ 91.904.546,69); deberá realizarse por Licitación Pública”.-

Art. 2°.-

REMÍTASE al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento, ratificación del mismo y demás efectos.

Art. 3°.-

De forma.-

Municipalidad de la Ciudad de Oncativo, 25 de noviembre de 2024.-


Prof. Mariana I. Cuassolo
Secretaría de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Oncativo




Cr. Nicolás Ariel Filoni
Intendente Municipal
de la Ciudad de Oncativo